



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado, a implementar un programa de apoyo alimentario a familias de bajos recursos, entre cuyos integrantes haya personas con discapacidad**, promovida por la Diputada Mónica González García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1; 53 párrafos 1 y 2; 56 párrafos 1 y 2; 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## **DICTAMEN**

### **I. Antecedentes**

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio pretende exhortar a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado, a implementar un programa de apoyo alimentario a familias de bajos recursos, entre cuyos integrantes haya personas con discapacidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Refiere la promovente que, para la Organización Mundial de la Salud (OMS), *"discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, limitaciones de la actividad y restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales"*.

Señala que, por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Argumenta que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), en México, al 2010 se registraron 5 millones 739 mil 270 personas con algún tipo de discapacidad, son lo que representa 5.1 por ciento de la población total. Alude que, en Tamaulipas, en 2016, se tiene un registro de 275 mil 485 personas con algún tipo de discapacidad, lo que significa un 8.4 por ciento de la población total.

De manera textual, apunta la promovente que, de acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Estado se sitúa en el decimocuarto lugar a nivel nacional en porcentaje de personas con discapacidad.

A su vez, refiere que la atención que requiere una persona con discapacidad implica, entre otros, tratamiento, medicinas, equipos y alimentos especiales. Por lo que esta situación adquiere una mayor relevancia cuando se trata de familias de escasos recursos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, señala la promovente que, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), a partir de 2014 reporta como pobreza en la dimensión de ingresos, al porcentaje de la población cuyos ingresos se encuentran por debajo de las líneas de bienestar y de bienestar mínimo, en función a que estos indicadores son los que corresponden a la metodología oficial para la medición de la pobreza en su dimensión de ingreso, de acuerdo con los "Lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza en México", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010.

Agregan que, en la medición multidimensional de la pobreza, en la línea de bienestar mínimo se puede identificar a la población que, aún al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no podría adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

Así mismo, expresa la promovente que, por su parte, la línea de bienestar permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas alimentarias y no alimentarias.

Señala que, en tratándose de medición de pobreza por ingresos, por lo que hace a pobreza alimentaria, se considera como la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

Por otra parte, destaca la promovente que, al hablar de pobreza de capacidades, se considera como la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y educación, incluso utilizando el ingreso total del hogar sólo para estos fines.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Agrega que, como se puede observar, la combinación de factores de bajos recursos económicos, de las familias en condición de pobreza y en las que entre sus integrantes hay alguno o varios de ellos con discapacidad, es una problemática muy sensible, la cual, no debe ser ignorada por el Estado, sino por el contrario, atender sistemáticamente, a través de políticas públicas, planes, programas y acciones de las dependencias y entidades gubernamentales, particularmente las del ámbito del bienestar social. Además, refiere que, dentro de la gama de programas, tanto de la administración pública federal, como estatal y municipal, existe un grupo de programas alimentarios dirigidos a segmentos específicos.

Con base en lo anterior, manifiesta que, en el ámbito federal, actualmente, los programas de mayor cobertura son el Programa de Desarrollo Humano Prospera, Programa de Abasto Social de Leche LICONSA y Programa de Desayunos Escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), todos ellos cubren a población potencial con algún grado de pobreza o en riesgo de desnutrición.

Argumenta que, el Programa Prospera tiene como objetivo apoyar a las familias que viven en condición de pobreza alimentaria, con el fin de favorecer el desarrollo de las capacidades asociadas con la educación, la salud y la nutrición. Aunado a ello señala que, LICONSA tiene como finalidad apoyar a los hogares beneficiarios para que puedan tener acceso al consumo de leche fortificada con micronutrientes a bajo precio. Por lo que respecta al Programa de Desayunos Escolares del DIF, refiere que éste está dirigido a niñas y niños con algún grado de desnutrición y en situación de riesgo que asisten a planteles públicos de educación preescolar y primaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

Finalmente, aduce que estos programas encuentran eco en los ámbitos estatal y municipal y cubren un importante segmento de la población, no obstante, aún no se encuentran adecuadamente cubiertos los apoyos requeridos, específicamente, a familias con integrantes que presenten alguna discapacidad, particularmente de origen congénito, personas que requieren de atención permanente de los padres, hermanos u otros miembros de la familia, lo que incide por una parte, en gastos para la atención de la persona con discapacidad, y en menos ingresos, al no poder trabajar quienes están a cargo de su cuidado, por lo que es necesario, atender esta problemática social.

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Una vez analizada la acción legislativa sujeta a nuestra consideración, con relación a la exposición de motivos de la misma, quienes integramos esta Diputación Permanente tenemos a bien emitir las consideraciones correspondientes, con base en los siguientes argumentos:

En primer lugar, el objeto de la presente iniciativa en estudio tiene como finalidad exhortar a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado, a fin de que implemente un programa de apoyo alimentario a familias de bajos recursos, en las cuales, un integrante de la misma presente alguna discapacidad, particularmente de origen congénito, que requieran de atención permanente de los padres, hermanos u otros miembros de la familia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

Al respecto, cabe poner de relieve que hoy en día la discapacidad resume diversas limitaciones funcionales, mismas que se encuentran presentes en una parte de la población que habita en territorio tamaulipeco; dicho grupo, el cual es altamente vulnerable, requiere de la protección y consideraciones pertinentes del Estado, dadas las condiciones en las cuales se encuentran, por lo que es necesario sean tratadas dignamente, además de permitirles y facilitar su desarrollo integral.

Ahora bien, debemos considerar que de entre las personas con discapacidad se encuentra un sector aún más vulnerable y desprotegido, nos referimos específicamente a aquellas personas que no se pueden valer por sí mismas, lo que implica que estén al cuidado, parcial o total, de otra persona para atender sus necesidades más básicas, de igual modo, se ven obligados a depender de manera económica de quienes los tienen a su cargo, y si a eso le agregamos que la familia a la cual pertenece se encuentra en condiciones de pobreza, entonces existe el riesgo de que sus necesidades primordiales no se vean cubiertas, tales como: la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda y, en el peor de los escenarios, las atenciones propias que requiere su discapacidad.

En el derecho internacional, el artículo 25, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dispone que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Además, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce *“la diversidad de las personas con discapacidad”*, así como *“la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas éstas, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso”*; aunado a ello, destaca *“el hecho de que la mayoría viven en condiciones de pobreza y reconoce, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad”*; lo anterior toda vez que *“las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos”*.

Al respecto, cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., establece expresamente el reconocimiento de los derechos humanos, los cuales son reconocidos en los diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

Aunado a lo anterior, en dicho artículo encontramos también la obligación por parte del Estado de aplicar la norma más amplia cuando se reconozcan los derechos humanos protegidos, nos referimos al *principio pro persona*, el cual funge como eje rector al momento de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, de tal suerte que, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la ley suprema y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el artículo de referencia obliga a todas las autoridades, para que en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los *principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*; lo que permite que los derechos estén siempre en una constante evolución, sin retroceso alguno, lo que a la postre tiende a mejorar las condiciones de vida y desarrollo de los individuos, trayendo implícita la necesidad de adoptar medidas para el ejercicio de dichos derechos y hacerlos efectivos a través de acciones concretas.

Además, el artículo 4o., párrafo tercero, de nuestra Carta Magna, señala que *“toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”*.

Ahora bien, tenemos conocimiento, con base en la información publicada en el portal de transparencia de la Secretaría de Bienestar Social<sup>1</sup>, que durante el presente año se encuentra implementando diversos programas, de entre los cuales se señalan los siguientes:

- **Bienestar Alimenticio Despensas.-** Entrega apoyos alimentarios a las familias tamaulipecas con mayores carencias y bajos ingresos;
- **Bienestar Alimenticio Abasto.-** Subsidiar en un 25 por ciento productos de la canasta básica a familias que se encuentran debajo de la línea de pobreza; y
- **Comedores de bienestar.-** Instalación y operación de comedores constituidos a través de la participación social. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); donde

---

<sup>1</sup> <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/secretaria-de-bienestar-social/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

se brinda alimentación nutricional a personas de niveles socioeconómicos bajos.

Sin embargo, consideramos apremiante que el Estado implemente, de manera prioritaria, un programa de apoyo alimentario a familias de bajos recursos, en las cuales un integrante de la misma presente alguna discapacidad congénita, a fin de que puedan satisfacer una de las necesidades más básicas del ser humano.

Lo anterior, toda vez que sería irresponsable de nuestra parte plantear que el Estado, por el momento, generalice dicho apoyo y adquiriera una obligación de esa envergadura, tomando en cuenta que, más adelante pudiera abarcar dicho beneficio a todas las personas con alguna discapacidad.

Asimismo, tomando en cuenta el pleno respeto a la esfera de competencias que emanan de una armónica relación de poderes, consideramos atinente perfeccionar el contenido del resolutivo del presente Punto de Acuerdo, el cual entraña una solicitud respetuosa a la autoridad a la cual hace referencia, en el entendido que ésta responderá con eficiencia, por lo que resulta innecesario el planteamiento de hacerlo de manera inmediata, en tal entendido se suprime dicho término.

En razón de los argumentos antes vertidos y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos la Diputación Permanente con relación al objeto planteado, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo nuestra opinión en sentido procedente a través del presente dictamen, con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto a las respectivas competencias, exhorta, a través de la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Bienestar Social del Estado, a que con base en la información oficial sobre pobreza e incidencia de discapacidad entre la población, de manera imparcial, y sin sesgos de ningún tipo, implemente y opere de manera permanente, un Programa Estatal de Apoyo Alimentario orientado a familias de bajos recursos, entre cuyos integrantes haya una o más personas con algún tipo de discapacidad, particularmente, de origen congénito, independientemente de su edad.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS, ENTRE CUYOS INTEGRANTES HAYA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.